NOTA DNCP/DNC N° 5520/2018

Asunción, 27 de marzo de 2018

Señor
***ING. M.A.E Sergio Barrios**, Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE MUEBLES ENSERES Y ELECTRODOMESTICOS PARA NIVEL CENTRAL"- ID N° 333909– ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de Evaluación, observamos que han requerido, mediante nota, documentaciones varias a las firmas oferentes, posteriormente manifiestan que las mismas dan respuesta a lo requerido y que dichas documentaciones fueron verificadas y analizadas por la comisión evaluadora; sin embargo, no se visualiza el resultado de dicha verificación.-

2. En cuanto al requerimiento de composición de precios a las firmas adjudicadas realizado mediante nota, observamos que las mismas dan respuesta a lo requerido y que dichas documentaciones fueron verificadas y analizadas por la comisión evaluadora; sin embargo, no se visualiza el resultado de dicha verificación.-

3. En cuanto a la aplicación del "Margen de Preferencia", se visualiza la indicación "N/A"; sin embargo el Comité de Evaluación, no se ha expedido sobre el motivo por el "no aplica" para el presente proceso.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LÓPEZ
Técnica Verificadora

DNC/ADJ/ML

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones
Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador
DNCP - DNC